DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapérã ko'ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA DINAC/UOC N° 1911 /2017

Asunción, 26 de Diciembre de 2017

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **DNCP/DNC/N° 34461/2017,** referente al Contrato firmado entre la **DINAC** y **ASEGURADORA DEL ESTE** en el marco de la **LCO N° 34/2017"SEGUROS VARIOS-AD REFERENDUM".**

Punto 1: Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajusto a lo establecido en el **Decreto 7.434/11**, que indica en su artículo 34: "*A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para le interposición de protesta".*

Respuesta: Se tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto. Por lo expuesto la DINAC informa que el mismo fue suscripto antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protesta, como lo que dispone el Art.34 del Decreto 7.434/11, atendiendo a la necesidad de contar con el Servicio de Seguros Varios.

LIC.RAQUEL CABRERA
ENC. DE DESPACHO COORDINACION U.O.C.
DINAC